Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIO N PÚBLICA (UAIP) ((UAIP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATUR ALES

## RESOLUCIO N EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIO N MARN UAIP N°2022-00016

San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2022-00016, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado por parte de quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Por este medio deseo obtener una copia del Permiso y de la Resolución de Permiso Ambiental del Proyecto Habitacional de Ciudad Real ubicado en Santa Ana El Salvador

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pú bica y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pú bica. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección General antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

• Se anexa archivo

Lica: Sandra de Lapez Cicia i a e inió rmación, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Le y de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resol·ución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días há biles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encarado de resolverlo".